

~~27-11-1981~~

27-11-1981

1 Señora

2 Teresa Minuche de Nera

3 Superintendente de Compañías

4 En su despacho.-

5 Por medio de la presente nos es grato adjuntar la cuarta copia
6 de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía
7 "TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA", debidamente inscrita en el Registro
8 Mercantil con fecha 27 de Noviembre de 1981, escritura que se
9 realizó en la Notaría 190.-

10 También adjuntamos la cuarta copia de la Escritura de Cesión
11 de Participaciones de la Compañía "TEXTIL GUANGOPCLO C. LTDA",
12 debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 27 de
13 Noviembre de 1981, escritura que se realizó en la Notaría 190
14 las mismas que adjuntamos para que usted tome la debida no-
15 ta .-

[Handwritten Signature]

Mat-1771

17 Nota: Se Realización 2 Ingresos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
7 DIC 1981
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA En la ciudad de San -
 SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA. Francisco de Quito, -
 Sr. Matías Poch Poch y Capital de la República
 Sr. Matías Poch Maudier del Ecuador, hoy, día
 a favor de martes, veinticuatro
 Sr. Jean Louis Esquerré Lourties y de noviembre de mil
 Sr. Philippe Esquerré Lourties novecientos ochenta
 Por: \$ 585.000,00 y uno; ante mí, doctor
 DÍ 5 Copias Jorge Campos Delgado,
 Notario Décimo Noveno

de este cantón, comparecen: por una parte, en calidad de ce-
 dente, el señor doctor Ulpiano Quiñones Romero, de nacionalidad
 ecuatoriana, casado, a nombre y representación de los señores
 Matías Poch Poch y Matías Poch Maudier, en su carácter de MAN-
 DATARIO, conforme consta de los Poderes que en copias certifi-
 cadas se acompañan; y, por otra parte, en calidad de cesiona-
 rios, los señores Jean Louis Esquerré Lourties, casado y,
 Philippe Esquerré Lourties, casado, ambos de nacionalidad
 francesa, inteligentes en el idioma castellano.- Los compa-
 recientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, legal-
 mente capaces para contratar y obligarse, a quienes de cono-
 cerles doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la
 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR

NOTARIO:- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas, una de la cual conste la de CESION DE PARTICIPACIONES

Jorge Campos

de la Compañía Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda. al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- -

Intervienen en este Contrato de Cesión de Participaciones de

la Compañía Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda. por una parte

como cedentes, Matías Poch Poch y Matías Poch Maudier, debida-

mente representados por Ulpiano Quiñones R., conforme aparece

de las copias de los Poderes que como documentos habilitantes

se insertan en esta Escritura; y, como Cesionarios Jean Louis

Esquerré Lourties y Philippe Esquerré Lourties, estos últimos

por sus propios derechos.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a)

La Compañía Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda. se consti-

tuyó por Escritura Pública otorgada el tres de febrero de mil

novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Séptimo de

este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós

de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- b) La Compañía

Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda. aumentó su capital y re-

formó sus Estatutos Sociales, por escritura pública otorgada

el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno an-

te el Notario Décimo Noveno de este cantón, e inscrita en el

Registro Mercantil el veinte de Julio de mil novecientos o-

chenta y uno.- c) La Junta General Universal de Socios de

la Compañía celebrada el veintinueve de Octubre de mil nove-

cientos ochenta y uno, autorizó con el consentimiento unánime

del Capital Social la Cesión de doscientas veinticinco (225)

participaciones por parte de Matías Poch Poch en favor de Jean

Louis Esquerré Lourties y doscientas veinticinco (25) partici-

paciones en favor de Philippe Esquerré Lourties; y, la cesión

de sesenta y ocho participaciones por parte de Matías Poch Mau-

TEMPOS

NOTARIAL
MAYO 1901

dier en favor de Jean Louis Esquerré Lourties y de sesenta y siete (67) participaciones en favor de Philippe Esquerré Lourties.- T E R C E R A. CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, Matias Poch Poch transfiere en favor de Jean Louis Esquerre Lourties doscientas veinticinco (225) participaciones de un mil sures cada una; y, en favor de Philippe Esquerré Lourties doscientas veinticinco (225) participaciones de un mil sures cada una.- Así mismo Matias Poch Maudier transfiere en favor de Jean Louis Esquerré Lourties sesenta y ocho (68) participaciones de un mil sures cada una; y, en favor de Philippe Esquerré Lourties sesenta y siete (67) participaciones de un mil sures cada una, de modo que el Capital Social de la Compañía en virtud de esta transferencia queda integrado de la siguiente forma: FRANCISCO ESQUERRE TEULADE mil ochocientas (1.800) participaciones de un mil sures cada una; MATIAS POCH POCH cuatrocientas cincuenta (450) participaciones de un mil sures cada una; MATIAS POCH MAUDIER, - ciento treinta y cinco (135) participaciones de un mil sures cada una; GUSTAVO ROMERO ARTETA treinta (30) participaciones de un mil sures cada una; JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES doscientas noventa y tres (293) participaciones de un mil sures cada una; y, PHILIPPE ESQUERRE LOURTIES doscientas noventa y dos (292) participaciones de un mil sures cada una.- - - -

C U A R T A. Se adjunta el certificado conferido por el Gerente de la Compañía, en el que se certifica que la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, autorizó la presente Cesión de Participaciones con el consentimiento unánime del Capital

[Handwritten signature and scribbles]

1 Social.- Q U I N T A. En el libro respectivo de la Compañía

2 se inscribirá la Cesión de Participaciones, luego de lo cual se
3 anularán los certificados de aportaciones respectivos, y se
4 extenderán los nuevos certificados en favor de los Cesionarios.-

5 S E X T A. Que se anote al margen de la inscripción de la Es-
6 critura de Constitución de la Sociedad Textil Guangopolo C.
7 Ltda. la presente Escritura Pública, así como también al mar-
8 gen de la matriz de la escritura en su respectivo Protocolo.-

9 S E P T I M A. Los gastos que demandare la celebración de la
10 presente escritura, los de anulación de los títulos de aporta-
11 ción y emisión de nuevos títulos en favor de los cesionarios
12 serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor Notario, se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
14 de la presente escritura pública de cesión de participaciones".-

15 (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
16 con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en
17 todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por
18 el doctor Ulpiano Quiñones, afiliado al Colegio de Abogados
19 de Quito, bajo el Número mil setecientos setenta y uno).- Para
20 la celebración de esta escritura se observaron los preceptos
21 legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por
22 mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en uni-

23 dad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Dr.U. Quiñones. Trib.Nº
24 004813 .- f) Jean L. Esquerré L.- Tb.Nº 110353 f) Philippe Es-
25 querré L.- Tb.No.001335 .- El Notario, f) Dr. Jorge Campos " -

26 "CERTIFICACION.- Por medio de la presente certifico que la
27 Junta General Universal de socios de la compañía sociedad Tex
28 til Guangolo C.Ltda. celebrada el veintinueve de octubre de



mil novecientos ochenta y uno autorizó con el consentimiento unánime del capital social la cesión de doscientos veinticinco participaciones por parte de Matías Poch Poch en favor de Jean Louis Esquerré Lourties y doscientos veinticinco participaciones en favor de Phillippe Esquerré Lourties y la cesión de sesenta y ocho participaciones por parte de Matías Poch Maudier en favor de Jean Louis Esquerré Lourties y de sesenta y siete participaciones en favor de Philippe Esquerré Lourties.- f) Francisco Esquerré Teulade, Gerente".- -----

" PROTOCOLIZACION DE MANDATO.- MATIAS POCH POCH Y MATIAS POCH

MAUDIER a JEAN LOUIS ESQUERRE Y ULPIANO QUIÑONES ROMERO.- -

En Concepción, República de Chile, a veintidós de agosto de

mil novecientos ochenta, ante mí, Francisco Molina Valdés,

Notario Público y Conservador de Minas de este Departamento

y los testigos que se nombrarán, comparecen: don MATIAS POCH

POCH, carnet número ciento treinta y un mil trescientos ca-

torce de Concepción, casado, industrial, de este domicilio

Rengo mil seiscientos cincuenta y tres rol único tributario

uno coma novecientos cuatro coma novecientos treinta y tres

raya siete, y don MATIAS POCH MAUDIER, carnet y rol único -

nacional número seis millones novecientos diecinueve mil -

ciento sesenta y nueve raya K., Concepción, comerciante, ca-

sado, de este domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda mil -

veinticinco departamento cuarenta y dos, chilenos, mayores

de edad, a quienes conozco y exponen: Confieren poder espe-

cial en favor de JEAN LOUIS ESQUERRE y/o Doctor ULPIANO QUI-

NONES ROMERO: A: - "Para que los mencionados apoderados ac-

túen conjunta o separadamente a nombre de los poderdantes en

Molina Valdés

el ejercicio de los derechos y cumplimiento con las obligaciones que establece la Ley de Compañías de la República del Ecuador, con relación a las Compañías Decora C. Limitada, Empresa Textil San Carlos C. Limitada y Sociedad Textil Guano gopolo C. Limitada, en las cuales los poderdantes mantienen la calidad de socio".- B.- "y en especial para que puedan - representarle en las Juntas Generales de Socios de las ya - mencionadas Compañías.- En comprobante previa lectura firman los comparecientes con los testigos de este domicilio doña Nelly Barriga Rifo y doña Estrella Sánchez Riquelme.- Se da copia y se pagan sesenta y tres pesos por el poder, más ciento cuarenta y ocho pesos por el otorgamiento.- Doy fe.- M. Poch P.- M. Poch M.- Tgos: N. Barriga R.- E. Sánchez R. Francisco Molina.- Conforme con su original esta segunda copia. Concepción, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta. Autorizado el uso de papel simple por Resolución de fecha - trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve de - la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción.- f) Francisco Molina Valdés, Notario Público.- El Secretario Regional Ministerial de Justicia Subrogante, Región del Bío-Bío que suscribe, certifica que la firma del señor Notario que antecede, es auténtica.- Concepción, nueve de septiembre de mil novecientos ochenta.- Número: once mil seiscientos cuatro.- f) Enrique Steffens Correa, Abogado.- Secretario Regional Ministerial de Justicia Región del Bío-Bío. (S).- Hay un sello.- Arancel consular: trece- D.- El infrascrito Cónsul - Honorario del Ecuador en Concepción, Chile, certifica que la firma y rúbrica del señor Enrique Steffens Correa, Secre-



tario Regional Ministerial de Justicia Región del Bío Bío
son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus ac -
tos.- Concepción, Chile, doce de septiembre de mil novecien -
tos ochenta.- f) Hernán García Valenzuela, Cónsul Honorario
del Ecuador - Concepción - Chile,- Hay un sello.- REPUBLICA
DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legali -
zación No. veintidós mil seiscientos dieciséis. Quito, a -
veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.- Cer -
tifico que la firma precedente de Hernán García V., Cónsul
ad-H. del Ecuador es auténtica.- f) Dr. Gonzalo Donoso D., -
Ministro del Servicio Exterior Ecuatoriano.- Hay un sello" -
Razón de Protocolización; A petición de parte interesada, -
con esta fecha y, en dos fojas útiles, protocolizo en el Re -
gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena -
del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el Poder y más le -
galizaciones que anteceden.- Quito, a veinticuatro de sep -
tiembre de mil novecientos ochenta.- El Notario, f) Dr. Jor -
ge Campos D.".- Hay un sello".- Es fiel copia del documento
que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello la -
confiero, firmada y sellada, en Quito, a quince de junio de
mil novecientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Cam -
pos D.- Hay un sello".- --- " Protocolización.- "REPUBLICA
DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA -
CION.- Resolución número mil ciento veintitrés.- El Subsecre -
tario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio
e Integración.- VISTOS el Decreto Supremo número novecientos
setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos se -
tenta y uno, reformado por el Decreto Supremo número nove -

Juan

cientos A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración número mil trescientos cincuenta y cuatro, de seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, suscrita por el señor Philippe Esquerre Lourties, de nacionalidad francesa, la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, y EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y el Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y siete de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, RESUELVE: AUTORIZAR al señor Philippe Esquerre Lourties, de nacionalidad francesa - residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa diez-IV, válida por el tiempo indefinido, otorgada por el Departamento Consular y Extranjería el doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, y con Registro número siete-ciento catorce-diez mil cuatrocientos, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la compra de participaciones en la siguiente forma: a) En la empresa TEXTIL SAN CARLOS C.LTDA., ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, al señor MATIAS FOCH FOCH, y cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una al señor MATIAS FOCH MAUDIER. b) En la sociedad TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA., doscientas veinticinco participaciones de un mil sucres cada una al señor MATIAS FOCH FOCH y sesenta y siete participaciones de un mil sucres cada una al señor MATIAS FOCH MAUDIER.- La inversión que realizará el señor Philippe Esquerre Lourties,



1 por tener el carácter denacional carece del derecho de re-
 2 exportar el capital a invertirse y a transferir las utili-
 3 dades al exterior.-Comuníquese.- Dado en Quito, a veinte
 4 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Certifica:
 5 f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración.-
 6 Es copia , lo certifico, f) Ing. Com. Luis F.Alvarez H.,
 7 Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI.-
 8 Razón de Protocolización: A petición de parte interesada
 9 con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-
 10 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena
 11 del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento -
 12 que antecede.- Quito, a veinte de noviembre de mil nove-
 13 cientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos
 14 D.- Hay un sello.- Es fiel co-pia del documento que ante-
 15 cede, el mismo que se halla protocolizado hoy, ante mí;
 16 y, en fe de ello, la confiero, firmada y sellada, en Quito
 17 a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-
 18 El Notario, f) Dr. Joge Campos D.- Abogado.- Hay un sello".
 19 "Protocolización.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
 20 INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución número
 21 mil ciento veintiocho.- EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION
 22 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
 23 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
 24 tro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,
 25 reformado por el Decreto Supremo número novecientos-A, -
 26 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la
 27 Declaración número mil trescientos cincuenta y cinco, de
 28 seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, sus -

crita por el señor JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES, la soli-

2 cidad y documentación correspondiente que reposa en los -
3 archivos de este Ministerio; y, EN USO, de las facultades

que le confiere el Decreto Supremo número setecientos o-

chenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos

setenta y cinco y el Decreto ejecutivo número doscientos

7 cuarenta y siete, de veintisiete de agosto de mil novecien-

3 tos ochenta y uno. RESUELVE: AUTORIZAR al señor JEAN LOUIS

ESQUERRE LOURTIES, de nacionalidad francesa residente en el

Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-

mente, con Visa diez-IV, válida por tiempo indefinido otor-

gada por la Dirección General de Extranjería el dos de oc-

tubre de mil novecientos setenta y nueve y se encuentra re-

gistrado con el número nueve-ochocientos tres- trece mil

cincuenta y dos, para que invierta con el carácter de inver-

sionista nacional en la compra de participaciones en la si-

7 guiente forma: a) En la Empresa TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA.,

ciento cincuenta participaciones, de un mil sucres cada u-

na al señor Matis Poch Poch, y cuarenta y cinco participa-

ciones de un mil sucres cada una al señor Matías Poch Mau-

dier.- b) En la sociedad Textil Guangopolo C. Ltda., do-s

cientosveinticinco participaciones de un mil sucres cada -

una al señor Matías Poch Poch, y sesenta y ocho participa-

ciones de un mil sucres cada una al señor Matías Poch Mau-

dier.- La inversión que realizará el señor Jean Louis Es -

querre Lourties, por tener el carácter de nacional carece

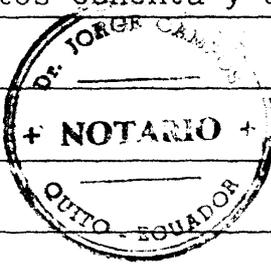
del derecho de reexportar el capital e invertirse y a trans-

ferir las utilidades al exterior.- Comuníquese.- Dado en -



1 Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y
 2 uno.- Certifico: f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretari
 3 de Integración.- Es copia - Lo Certifico, f) Ing. Com. Luis
 4 F. Alvarez H., Director Nacional Administrativo Financiero.
 5 Razón de Protocolización: A petición de parte interesada
 6 con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-
 7 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Nove-
 8 na del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento
 9 que antecede.- Quito, a veinte de noviembre de mil nove -
 10 cientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos D.
 11 Hay un sello.- Es fiel copia del documento que antecede,
 12 protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero,
 13 firmada y sellada, en Quito, a veinte de noviembre de mil
 14 novecientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Cam-
 15 pos D.- Abogado.- Hay un sello".-

16
 17
 18
 19
 20 Se otorgó ante mí; y, en -
 21 fe de ello confiero esta TERCER COPIA, firmada y sella-
 22 da, en Quito, a veinticuatro de noviembre de mil nove -
 23 cientos ochenta y uno.-



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Campos Delgado
 ABOGADO

[Handwritten signature]

27
 28

SON: Tomé nota al margen de la escritura de constitución de la compañía "Sociedad Textil Guango Polo C. Ltda." otorgada en el registro a mi cargo, el tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, lo relacionado con la cesión de participaciones de dicha compañía realizada por Matías Poch Poch y Matías Poch Maudier, a favor de Jean Louis Esquerré Lourties y Philippe Esquerré Lourties, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Quito, Noviembre 27 de 1.981.

El Notario Décimo Séptimo,

~~Dr. TRIMO CEVALLOS GUAYASAMIN.~~



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 277 del Registro Mercantil, de veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 653 Vta., Tomo 109, correspondiente a la Constitución de la Compañía "SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO C. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Se anotó en el Repertorio bajo el No. 23567.- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA 2a.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo -
 Romero Arteta, protocolizo en mi Registro de Escrituras
 Públicas del año en curso, en siete fójas útiles y en
 esta fecha la escritura de Cesión de Participaciones
 en la Sociedad Textil Guangopolo C. Ltda.- Quito, a
 diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.
 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria -
 Segunda del Cantón. (Hay un sello).- 4.

Se otorgó ante mí, y en
 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, certifica-
 da en Quito, a diez y seis de junio de mil novecientos
 ochenta y tres.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON



Ximena